
	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0194 DE 2020</b> (03 de diciembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,



### ANTECEDENTES


Que el día 19 de junio de 2013 se recibió en la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, donde consta la incautación de doce (12) varas de madera especie Pomo (Eugenia Jambos) y Nispero (Achras zapotal) decomisados a los señores LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá, hechos sucedidos en el área de la Troncal del Hacha el día 18 de junio de 2013, en acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre de fecha 19 de junio de 2013 se realizó el decomiso preventivo de la madera mencionada, el cual quedó en custodia en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 026 del 19 de junio de 2013, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de los señores LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá por movilizar ilegalmente un producto forestal (madera).

Que el día 20 de junio de 2013 se notificó personalmente a los señores LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el día 21 de junio de 2013 se deja constancia de renuncia de términos de ejecutoria y resto de términos para presentar descargos por parte de todos los investigados, siendo procedente aceptar y cerrar la investigación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0194 DE 2020</b>  (03 de diciembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

Que mediante Auto de Trámite No. 024 de fecha 21 de junio de 2013 se cerró la etapa probatoria y se aceptaron las renunciaciones de términos a los investigados y el 24 de junio del mismo año se notificó por aviso al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0653 del 10 de julio de 2013 se declaró contraventor a los señores LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá y se impuso como medida sancionatoria el **decomiso definitivo** del producto forestal.

Que la Resolución DTC No. 0653 del 10 de julio de 2013, se notificó por aviso el día 14 de enero de 2014 y, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 24 de enero de 2014).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-026-13**, conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

*"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"*



Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo de doce (12) varas de madera especie Pomo (Eugenia Jambos) y Nispero (Achras zapotal) y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 24 de enero de 2014, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No.0653 del 10 de julio de 2013, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

67

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0194 DE 2020</b>          (03 de diciembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13"</i></p>	
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### Documentales:


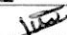
1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0018595 de fecha 18 de junio de 2013.
2. Concepto Técnico N°0364 de fecha 19 de junio de 2013, emitido por el contratista ARMANDO AUGUSTO MERALNO SUAREZ.
3. Informe Técnico PS-06-18-001-026-13 suscrito por la contratista PAOLA ANDREA PARRA DUSSÁN.
4. Acta de avalúo de fecha 19 de junio e 2013.
5. Acta de decomiso preventivo de fecha 19 de junio de 2013.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC 0653 del 10 de julio de 2013, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0194 DE 2020</b>  (03 de diciembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13, adelantado contra los señores LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUIA la declaración como infractores a los señores LIBERMAN FIGUEROA GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.689.558 expedida en Florencia-Caquetá, JOSE OMAR GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.117.503.034 expedida en Florencia-Caquetá, ELÍAS ARTUNDUAGA CABRERA titular de la cédula de ciudadanía N° 17.623.249 expedida en Florencia-Caquetá y ALEXANDER GUEVARA MONJE titular de la cédula de ciudadanía N° 17.658.615 expedida en Florencia-Caquetá

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 0194 del 03 de diciembre de 2020, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

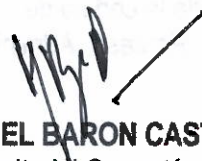
**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


**CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

**QUINTO:** Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-026-13

Dado en Florencia (Caquetá) al tercer (03) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	